



REF.:APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
APS CON MUNICIPALIDADES DE TUCAPELY
SANTA BÁRBARA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000853 /

PLA/JRV

LOS ANGELES, 08 MAR. 2013

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2013, suscritos con fecha 14 de Febrero del 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de DE TUCAPELY SANTA BÁRBARA**; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento N° 11 del 23 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUEBANSE los Convenios del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal 2013, suscritos con fecha 14 de Febrero del 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de DE TUCAPELY Y SANTA BÁRBARA**, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 4.160.000 y \$ 4.989.000, para mejorar la calidad de la atención de la población usuaria

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de TUCAPELY Y SANTA BARBARA
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 14 de Febrero del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN, Ingeniero Civil, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio N° 7, 4° piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, Rut.: [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERA : Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de diciembre del 2012 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA : El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

TERCERA : El Ministerio de Salud ha decidido transferir a la Municipalidad, a través del Servicio, recursos para mejorar la calidad de la atención de la población usuaria.

CUARTA : Los recursos referidos ascienden a la suma de \$ **4.160.000**, los que se destinarán al objetivo señalado en la cláusula Tercera precedente de este instrumento.

QUINTA : Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA : Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA : En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA : El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el plan de gastos 2013 . El traspaso de los recursos estará condicionado a la recepción conforme de dicho documento (Anexo: Plan de gastos, cuadro excel).

DÉCIMA : El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de sus Departamentos de Auditoría y de Asesoría Técnica.

UNDÉCIMA : El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2013.

DÉCIMA SEGUNDA : En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente alguna de las Metas del Convenio, la Municipalidad podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio.

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2013 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA CUARTA : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud BIO BIO, y dos en el Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



JOSE FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA (S) SERV. DE SALUD BIOBIO



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 14 de Febrero del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN, Ingeniero Civil, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio N° 7, 4° piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don DANIEL SALAMANCA PÉREZ, ambos con domicilio en calle Rosas N° 160, Santa Bárbara, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERA :

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de diciembre del 2012 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA :

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

TERCERA :

El Ministerio de Salud ha decidido transferir a la Municipalidad, a través del Servicio, recursos para mejorar la calidad de la atención de la población usuaria.

CUARTA :

Los recursos referidos ascienden a la suma de \$ **4.989.000**, los que se destinarán al objetivo señalado en la cláusula Tercera precedente de este instrumento.

QUINTA :

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA :

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA :

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

NOVENA :

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el plan de gastos 2013 . El traspaso de los recursos estará condicionado a la recepción conforme de dicho documento (Anexo: Plan de gastos, cuadro excel).

DÉCIMA :

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de sus Departamentos de Auditoría y de Asesoría Técnica.

UNDÉCIMA :

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2.013.

DÉCIMA SEGUNDA :

En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente alguna de las Metas del Convenio, la Municipalidad podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio.


DÉCIMA TERCERA:

Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2013 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA CUARTA :

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud BIO BIO, y dos en el Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.


ALCALDE I. MUNICIPALIDAD


DIRECTORA (S) SERV. DE SALUD BIOBIO
Dirección